

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Expediente BogData FIORI: Z CD0001/2026/0000000783

Línea PAA: 1000006328 - 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL***1.1. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario o de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código¹:

CODIGO UNSPSC	Grupo:	Segmento	Familia	Clase	Producto
82141504	[F] Servicios	[82]: Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	[8214]: Diseño gráfico	[821415]: Servicios de diseño artístico	[82141504]: Servicios de diseño de gráficos y gráficas

1.2. Descripción del Sector Económico

Desde la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, como responsables de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, deben propender por garantizar entornos de trabajo seguros y saludables a través del control de los peligros y riesgos, buscando minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias.

De igual forma, debe fomentar estilos de vida y practicas seguras que eleven la calidad de vida, salud, seguridad y bienestar de todo el personal del Concejo de Bogotá, así como de sus vicitantes.

La seguridad industrial es un aspecto fundamental en cualquier entorno laboral donde la prevención de riesgos y la protección de los trabajadores son prioridades. La señalización desempeña un papel crucial en este ámbito, ya que proporciona advertencias, información y orientación para minimizar accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro.

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere la adquisición de señalización para dar cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte del Concejo de Bogotá.

¹ Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

ESTADÍSTICAS SECTOR SERVICIOS

El DANE publicó el 15 de septiembre de 2026 la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)² con información a julio de 2026.

Este documento tiene como objetivo mostrar el desarrollo de los sectores de servicios y proveer información estadística relacionada con mercado laboral, entre otros datos relevantes.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026p / julio 2025)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025. Se destaca el sector de publicidad con una variación de 0% de los ingresos nominales de periodo a periodo. Ver la siguiente tabla:

Julio (2026/2025)^p



Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025. Se destaca el sector de publicidad con una variación negativa de -8.7%. Ver la siguiente tabla:

Julio (2026/2025)^D

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

MERCADO LABORAL

El DANE publicó el 30 de septiembre de 2026 la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)³ con información a agosto de 2026.

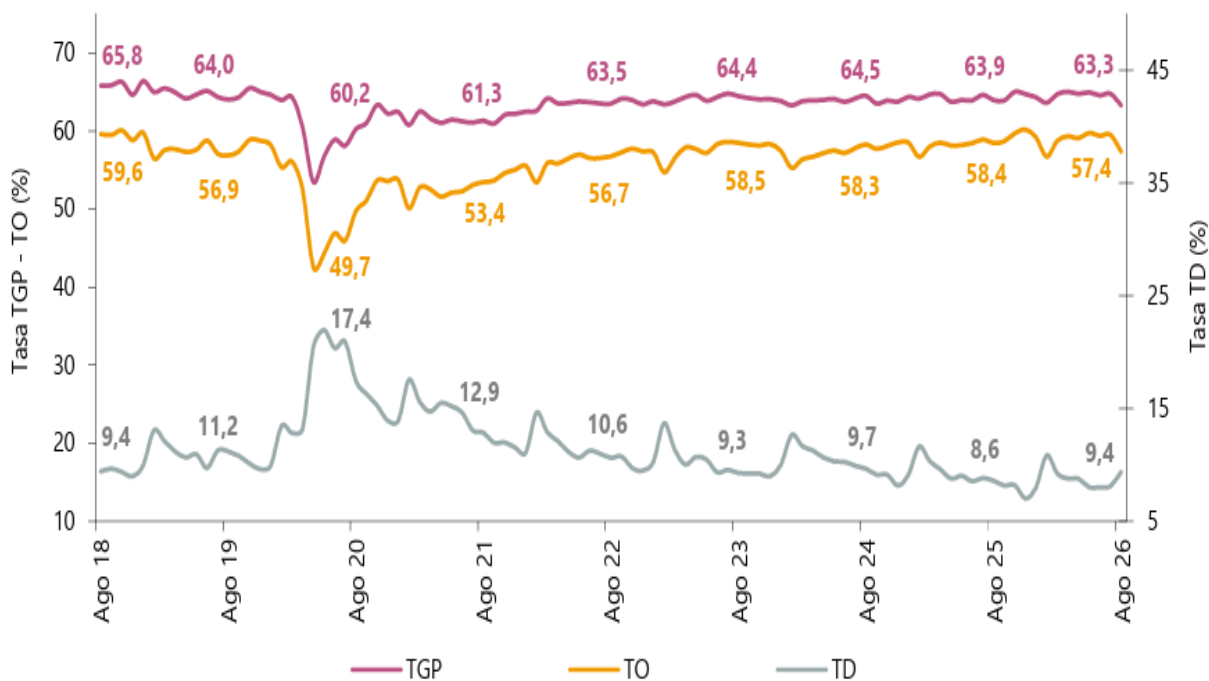
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total Nacional Mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

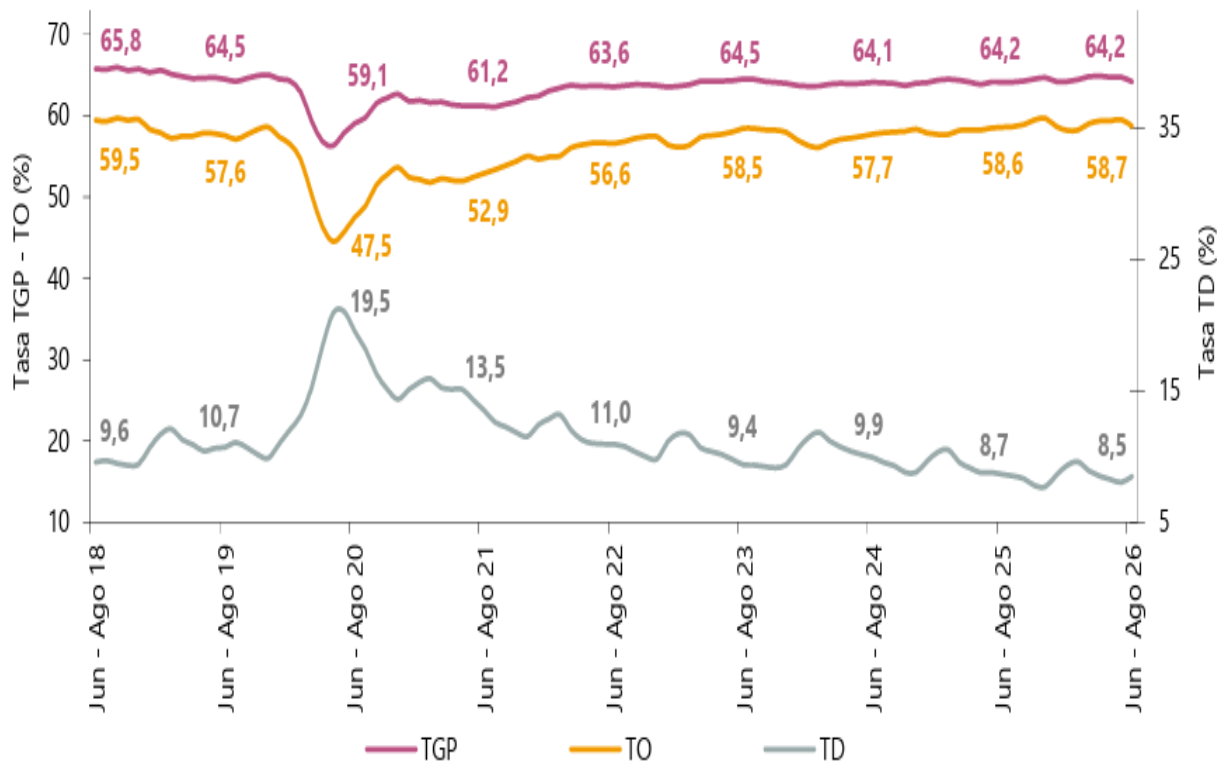
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

Junio - agosto (2018 - 2026)


Fuente: DANE, GEIH.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR

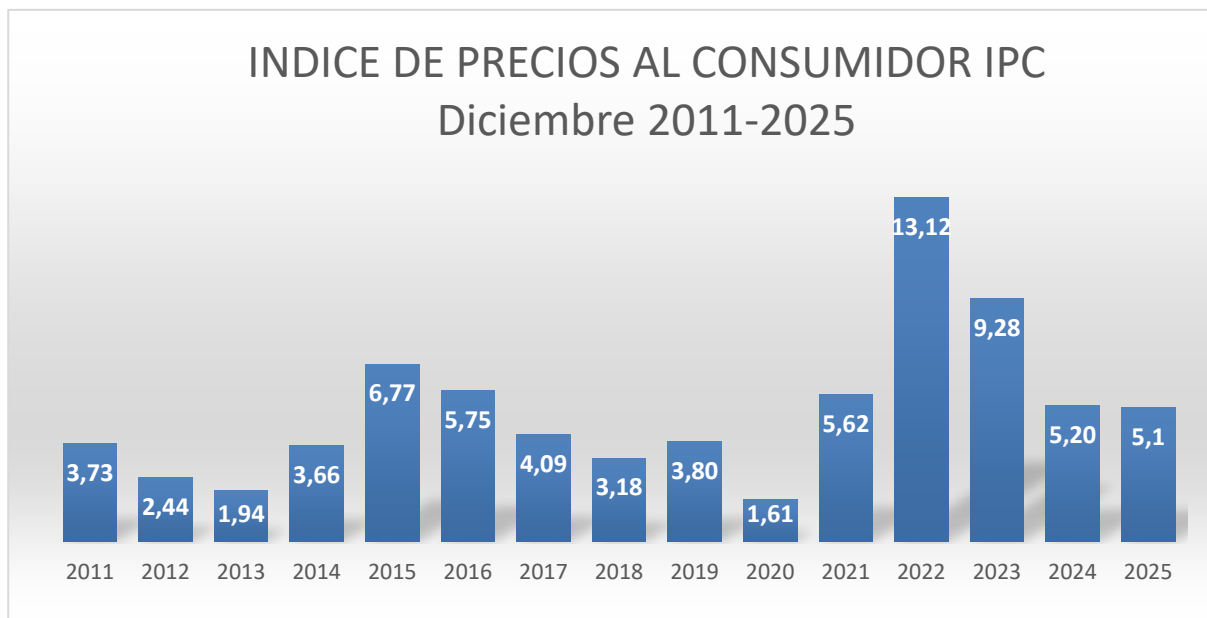
Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI).
 Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).
 Asociación Nacional De Industriales (ANDI).
 Cámara de Comercio de Bogotá.

VARIABLES ECONOMICAS PARA EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del índice de precios al consumidor – IPC y del salario mínimo – SMMLV.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.


VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

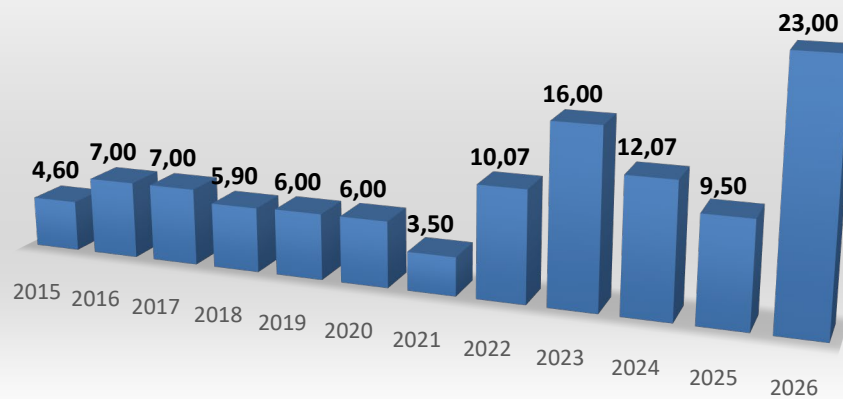
Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de

ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros⁴.

De acuerdo con lo anterior, para el aumento del salario mínimo de 2026 no hubo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los dirigentes gremiales, razón por la cual el Gobierno nacional expidió el Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 decretando el aumento, utilizando como insumo adicional el estudio adelantado por la Organización Internacional del Trabajo -OIT-(2024), donde se estima el costo de la canasta vital para un hogar.

Así las cosas, para 2026 el salario mínimo creció un 23.00%, ubicándose en \$1.750.905 y el auxilio de transporte aumenta el 24.55% aproximadamente, ubicándose en \$249.095.

VARIACIÓN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE POR AÑO 2015-2026



ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con *“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”*, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

⁴ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Además teniendo en cuenta que el decreto 680 de 2021 afirma en sus considerandos: que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; **en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios. (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, al tratarse este proceso de selección de una mínima cuantía no aplica lo establecido por el decreto 680 de 2021 en relación con la determinación de bienes relevantes nacionales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de ingresos a 31 de diciembre de 2025. Se consultó los filtros seleccionados de sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso C1811 - Actividades de impresión, C2221 - Fabricación de formas básicas de plástico, G4644 - Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico Y G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

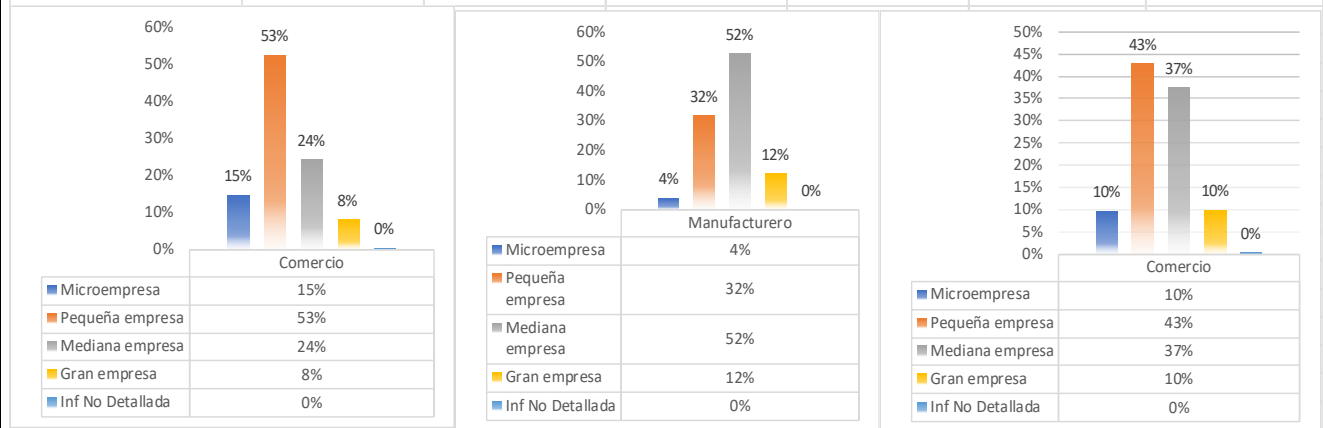
En esta consulta se evidencia que 87.98% de la muestra de empresas manufactureras registró ingresos anuales inferiores a 1.736.565 UVT, es decir, se encuentran dentro de los rangos establecidos para la definición del tamaño empresarial como Mipyme⁵.

Para la muestra de empresas del sector comercial registró ingresos anuales inferiores a 483.034 UVT un 91.47%, es decir, se encuentran dentro de los rangos establecidos para la definición del tamaño empresarial como Mipyme

⁵Decreto 957 del 5 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

En el Total de los dos grupos el 89.85 se catalogan como MIPYMES.

Decreto 957 de 2019	Comercio		Manufacturero		TOTAL	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Microempresa	31	14,69%	7	3,83%	38	9,64%
Pequeña empresa	111	52,61%	58	31,69%	169	42,89%
Mediana empresa	51	24,17%	96	52,46%	147	37,31%
Gran empresa	17	8,06%	22	12,02%	39	9,90%
Inf no detallada	1	0,47%	0	0,00%	1	0,25%
Total	211	100,00%	183	100,00%	394	100,00%



Las microempresas son aquellas unidades de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades industriales, comerciales o de servicio, que cuentan con pocos trabajadores, son los que predominan en el sector del presente proceso.

No obstante, es de considerar que el servicio específico debe ser suministrado por empresas que tengan el personal especializado que requiere el objeto del presente proceso, así como cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que: El inciso segundo del artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 de 2023, determina que se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el citado Decreto las tipologías contractuales para la adquisición de bienes que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra el contrato de suministro.

DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS:

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 142 de 2023 establece: “*División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito*

geográfico de la entrega". De conformidad con el análisis realizado por el área solicitante dentro de las indagaciones del mercado, no se encuentra precedente la división por lotes, además, realizar esta división no es posible por razones técnicas y administrativas.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

Dentro del sector se ha identificado las siguientes disposiciones legales:

El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, definido como "(...) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (...)".

El artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas.

Artículo 2.2.4.6.23. el Decreto 1072 de 2015, denominado gestión de los peligros y riesgos, que "El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa".

El Artículo 2.2.4.6.24 del citado decreto señala que "Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización en:

4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros". Subrayado fuera de texto.

En este punto resulta importante detallar los tipos de señalización a utilizar en la SED, la cual se definieron teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 2400 de 1979 y la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, la cual tiene por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia, así como el resultado de la ejecución del procedimiento PTPD10 para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así:

- a) La señalización de emergencia hace parte fundamental de los planes de emergencia y tiene como objetivo proporcionar la información necesaria acerca de las rutas y medios de escape o salidas para facilitar la evacuación de los servidores, contratistas y visitantes de las instalaciones, para ponerlos a salvo en el menor tiempo posible en caso de cualquier evento que ponga en peligro su integridad (situaciones de emergencia o evacuación).
- b) La señalización de seguridad tiene por objeto llamar la atención rápidamente sobre la ubicación de los equipos de extinción y detección de incendios existentes en el área, facilitar el accionamiento de estos equipos y de los sistemas de alarma y dar una información preventiva sobre la presencia de riesgos o condiciones peligrosas que puedan provocar un incendio o explosión.
- c) La señalización de peligro o riesgo se emplea para advertir acciones de individuos, equipos o máquinas, procesos o estados que puedan ocasionar alguna contingencia a seres o a bienes materiales que se encuentren en el área de influencia. Su utilización puede evitar que se genere una afectación o cualquier otro daño a la persona, al equipo o a la materia en proceso.

- d) La señalización de norma o acción de mando se utiliza para indicar las normas, procedimientos y la forma de actuar de los individuos frente a una acción determinada, con el ánimo de evitar un posible accidente en un lugar de trabajo y/o en una zona destinada para la circulación o almacenamiento.
- e) Finalmente, la señalización de piso se emplea para evidenciar un peligro o un proceso de trabajo, realizando el aislamiento del proceso peligroso, con el fin de prevenir y controlar las amenazas prioritarias y/o minimizar el impacto de las no prioritarias.

Por otra parte, el Artículo 2.2.4.6.25 del decreto ibidem. designado como prevención, preparación y respuesta ante emergencias, indica que “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; 8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación (...)

En ese sentido, el Artículo 2.2.4.6.27 del citado decreto señala que “El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa”.

Así las cosas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión de la Secretaría, se debe propender por garantizar entornos de trabajo seguros y saludables a través del control de los peligros y riesgos, buscando minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias. De igual forma, debe fomentar estilos de vida y practicas seguras que eleven la calidad de vida, salud, seguridad y bienestar de toda la comunidad, por lo anterior se hace necesario realizar la adquisición de señalización para todas las dependencias que así lo requieren.

•Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional:

TÍTULO III SALUD OCUPACIONAL, apartado: DE LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A LUGARES DE TRABAJO, artículos 90 a 97, y apartado: RIESGOS ELÉCTRICOS, “artículo 117. Todos los equipos, herramientas y redes eléctricas deberán ser diseñadas, construidos, instalados, mantenidos, accionados y

señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.”

•Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y Seguridad industrial en los establecimientos de trabajo:

TÍTULO V, CAPÍTULO I, apartado: CÓDIGO DE COLORES, “artículo 202. En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc., y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomen dados por la American Standards Association (A.S.A) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.”

Así mismo, para el suministro de la señalización se deberá cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) establecidas vigentes, NTC 1461 de 1987 sobre “Higiene y seguridad. Colores y señales de seguridad”; las normas International Standardization Organization por su sigla en inglés ISO 3864-1 de 2011, Principios generales para el diseño de señales de seguridad, incluyendo colores, formas geométricas y símbolos gráficos, ISO 3864-4 de 2011 Símbolos gráficos — Colores de seguridad y señales de seguridad, ISO 16069 de 2023 Símbolos gráficos — Señales de seguridad — Sistemas de guía de seguridad (SWGS) y las normas del American National Standards Institute ANSI Z535.1-2022 y ANSI Z535.2-2023, Estándar para colores de seguridad, y el estándar Occupational Safety and Health Standards por su sigla en inglés OSHA 1910.145 de 2013 Especificaciones para señales y etiquetas y las que las complementen o modifiquen.

2.2. Perspectiva Comercial

Del análisis realizado se encuentra que las empresas que atienden las actividades relacionadas con el objeto que pretende contratar la Secretaría Distrital de Hacienda, son en su mayoría microempresas con la experticia en la elaboración y suministro de señalización y que adicionalmente contribuyen al fortalecimiento de este sector de la economía y la generación de empleo.

Algunas Empresas del sector que se identifican son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA
306 MEDIA GROUP S.A.S.	GARCIA SOLANO Y COMPAÑÍA S.A.S.
A&D DOTACIONES EMPRESARIALES	GECAB COLOMBIA
ACIERTO PUBLICIDAD Y MERCADEO E.U.	GESCOM LTDA.
ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.	GRUPO ARKS PREMIER SAS
ACRIL COL	HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.
AGROINSUMOS ALFA LTDA.	IMCARE
ALTERNATIVA GRÁFICA LTDA.	IMPRIDEAS
ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA.	INGENIERÍA Y SOLUCIONES EN CONTROL AUTOMATIZACIÓN Y DISEÑO S.A.S. ISCAD
BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.	INTELL CASTRO SAS
CASA CREATIVA S.A.S.	JHON FRANCO
CASSA CREATIVA S.A.S	M+ LTDA.

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA
CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S	MANUFACTURAS CREARE S.A.S.
CENTRO DE GESTIONES Y SERVICIOS NACIONALES ADAR S.A.S.	MAS DOTACIONES Y CIA LTDA.
CENTURY MEDIA S.A.S	MASTER TOOL
COLTECH S.A.S.	MECENG E.U.
COMERCIALIZADORA BOGOTANA DE ASEO DIAMANTE	OPTIMA TM S.A.S.
COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S.	ORION CONIC S.A.S.
COMETA GLOBAL COOPERATIVA MULTIACTIVA	PARTNER MERCADEO Y MEDIOS GRÁFICOS S.A.S.
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	PARTNER MERCADO Y MEDIOS GRÁFICOS S.A.S
CRISZAY DEL NOGAL	PERDOMO BUSINESS GROUP
CUARTO PODER OR S.A.S.	PUBLIGRAFF EXPRESS
DA VINCI PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S.	Q.C.E. LTDA. CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA
DIACRILICOS	QUAD GRAPHICS
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.-	QUANTUM PROMOCIONALES S.A.S.
DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES R.A.C.	RASGO & COLOR S.A.S.
DOTACIONES MILENIUM S.A.S.	RASGO & COLOR S.A.S.
DOTACIONES SION - SEGURIDAD INDUSTRIAL	SANTAR - ALFREDO ALONSO SANCHEZ
DU BRANDS S.A.S.	SOLUCIONES INTEGRALES INSUMAQ LTDA.
E F BUSINESS OUTSOURCING S.A.S.	SOLUCIONES INTEGRALES MJ S.A.S.
EDICIONES SCREEN LTDA.	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.
EDITORIAL SCRIPTO S.A.S.	STRATEGY LTDA.
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO - AMENOFIS	SU FORMA S.A.S.
EXPRECARDS S.A.S	SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.
EXPRECARDS S.A.S.	TALENTO COMERCIALIZADORA
FENIX MEDIA GROUP LTDA.	TORCAR LTDA
FERNANDO GUERRERO CARO	WARRIORS
FERREDISEÑOS	WINCKET INTERNATIONAL GROUP S.A.S.

En consulta realizada en la plataforma SECOP II se identifican otras entidades que han solicitado este mismo servicio así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción
RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE	100.59.20250008	ORDEN DE COMPRA SEÑALIZACION
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	175-2025	SUMINISTRO Y DISEÑO DE SEÑALIZACION PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CCOM-367-2025	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y CHALECOS DE IDENTIFICACION PARA EL PROGRAMA DE APS Y SEÑALIZACION DE LOS CENTROS DE SALUD DE BELLAVISTA E INDEPENDENCIA EN LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E DE
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	FGN-REC-MC-0039-2025	ADQUISICION SEÑALIZACION VISUAL INSTITUCIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	20-2025-RE-CALPIED	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
COLEGIO ANDRES BELLO IED	18-2025-CAB-RE	SEÑALIZACION
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CS-070-2025	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 4445 DE 1996 Y RESOLUCION 3100 DE 2019
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SAN GIL	CONTRATO N° 141-25	COMPRA DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION INSTITUCIONAL TIPO CONVENCIONAL E INCLUSIVA PARA LOS DIVERSOS ESPACIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P BIC	OC118221	SERV. SEÑALIZACION-SEÑALETICA SERVICIOS DE SEÑALIZACION

De igual manera se identificó que la Secretaría Distrital de Hacienda SDH adelantó un proceso en la vigencia 2019 Y otro en 2025, con características similares al objeto contractual.

SDH-SMINC-0050-2019, Contrato No. 190456.
SDH-SMINC-0063-2025, Contrato No. 250760.

2.3. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el numeral 2 permite, a la entidad contratante, al establecer los requisitos habilitantes, para los contratos que implican el pago contra entrega de los bienes, obras o servicios, no exigir a los proponentes, una capacidad financiera mínima.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de estos requisitos financieros, por lo tanto, no aplica el análisis de la perspectiva financiera.

1.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior la perspectiva organizacional no aplica.

1.5. Perspectiva Técnica

La señalización industrial se clasifica en varios tipos, cada uno con su área específica de aplicación. A continuación, exploramos las principales categorías:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Señales de Prohibición

Estas señales, con un diseño circular, fondo rojo y texto en negro, indican comportamientos o acciones que están completamente prohibidos en el entorno laboral.

Señales de advertencia de Peligro

Las señales de peligro, con forma triangular, fondo amarillo y texto negro, alertan sobre situaciones o condiciones que pueden representar riesgos para la seguridad.

Señales de Obligación

Con fondo azul y texto blanco, estas señales indican acciones que son obligatorias dentro de la industria, como el uso de equipo de protección personal o el cumplimiento de ciertas normativas.

Señales de emergencia

Estas señales señalizan las salidas de emergencia y áreas designadas para primeros auxilios, proporcionando información vital en situaciones críticas.

Señales relacionadas con los equipos y la maquinaria industrial

Incluyen señales que indican el funcionamiento de maquinaria, así como advertencias sobre peligros asociados con su uso, contribuyendo a la prevención de accidentes laborales.

Señales de Mercancías Peligrosas y sustancias

Estas señales advierten sobre la presencia de materiales peligrosos y proporcionan instrucciones sobre su manipulación y almacenamiento, promoviendo prácticas seguras en el manejo de sustancias peligrosas. Un ejemplo puede ser las señales de clase 3 de líquidos inflamables.

Señales de información y dirección

Las señales de información y de dirección se utilizan para señalar diferentes áreas dentro de las instalaciones industriales, como almacenes, zonas de descarga, entre otras, facilitando la orientación de trabajadores y visitantes.

Señales de cumplimiento de las normas

Estas señales proporcionan orientación sobre las normativas y estándares que deben seguirse en el lugar de trabajo, promoviendo el cumplimiento de las regulaciones de seguridad.

Señales de control de calidad

Relacionadas con procesos de calidad, estas señales indican áreas donde se llevan a cabo controles de calidad, garantizando la integridad y fiabilidad de los productos manufacturados.

1.6. Análisis de Riesgo

Se identifican en el sector los siguientes riesgos de carácter general que pueden afectar el proceso:

Riesgo por precios artificialmente bajos: En la fase precontractual puede presentarse este riesgo a pesar de realizar el correspondiente estudio de presupuesto, en caso de ocurrir se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato. (Soporte, garantías y mantenimientos).

Riesgo Operacional:

- **CALIDAD DEFICIENTE:** el contratista no ejecuta el contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas, ni entrega y/o instala los equipos y materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- **DAÑOS A EQUIPOS PROPIOS:** indebida manipulación de los bienes y sistemas de la entidad.
- **DAÑOS A TERCEROS:** Afectación de funcionarios, visitantes de la entidad u otros contratistas de la entidad

RECLAMACIONES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA: No pago de salarios y/o prestaciones por parte del contratista a sus trabajadores

La matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones: